



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INTRODUCCIÓN

En Coastoil Dynamic S.A. de C.V., nuestra prioridad es garantizar que todas las personas vinculadas a nuestras operaciones — empleados, contratistas, proveedores y comunidades vecinas— sean tratadas con respeto, dignidad y equidad.

Esta política tiene como propósito promover y proteger los derechos humanos en todas nuestras actividades, asegurando que nuestras operaciones se desarrollen conforme a la legislación mexicana y a los estándares internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

De esta manera, reafirmamos nuestro compromiso de actuar con responsabilidad ética y social, prevenir impactos adversos y fortalecer la confianza de nuestros grupos de interés, fomentando un entorno seguro, inclusivo y justo para todos.

CUMPLIMIENTO

Esta política es de observancia obligatoria para todo el personal de Coastoil Dynamic S.A. de C.V.

El cumplimiento de esta política forma parte del compromiso ético y de responsabilidad social de la organización.

La Dirección General, asegurará la aplicación de esta política mediante la capacitación, comunicación y establecimiento de mecanismos de

denuncia, investigación y seguimiento, garantizando la confidencialidad, imparcialidad y no represalia para quienes reporten posibles vulneraciones a los derechos humanos.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. PROHIBICIONES:

- 1.1.1 Queda estrictamente prohibido realizar, permitir o tolerar cualquier acción que vulnere los derechos humanos de las personas vinculadas a nuestras operaciones, incluyendo empleados, contratistas, proveedores, visitantes y comunidades vecinas.
- 1.1.2 No se permitirá ninguna forma de discriminación por motivo de género, edad, religión, etnia, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, estado civil, opinión política o cualquier otra condición personal o social.
- 1.1.3 Se prohíbe cualquier forma de violencia física, psicológica, sexual o verbal.
- 1.1.4 Se prohíbe el acoso laboral o sexual, así como cualquier conducta que genere un ambiente hostil o intimidatorio.
- 1.1.5 Queda prohibido el uso de trabajo forzoso, trabajo infantil, o cualquier actividad laboral que ponga en riesgo la integridad física, psicológica o moral de las personas.
- 1.1.6 Está prohibido someter a cualquier persona a tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes, en conformidad con la Ley Federal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales suscritos por México.
- 1.1.7 Se prohíbe interferir en la vida privada, seguridad y derechos fundamentales de cualquier persona.
- 1.1.8 Queda prohibida cualquier represalia contra quienes denuncien posibles violaciones a los derechos humanos, en cumplimiento de los principios de confidencialidad, imparcialidad y protección a denunciantes.



1.2 Denuncia

- 1.2.1 Cualquier persona que sea testigo de, esté involucrada en, o identifique algún acto que infrinja lo establecido en el apartado de “Prohibiciones” podrá presentar una denuncia a través del correo electrónico denuncia@coastoildynamic.com.
- 1.2.2 Todas las denuncias serán tratadas de manera confidencial, siguiendo lo establecido en los procedimientos internos de Coastoil Dynamic.

1.2. Rendición de cuentas

1.2.1 Revisión Interna

Derivado de los ejercicios de auditoría interna y de las revisiones periódicas establecidas por la Dirección, se realizará un análisis anual de los avances y resultados de la implementación de esta Política de Protección de Derechos Humanos.

1.2.2 Comunicación de resultados

Coastoil Dynamic S.A. de C.V. mantiene su compromiso de reportar y rendir cuentas sobre las acciones y medidas adoptadas en materia de derechos humanos, alineadas con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN Global Compact) en los ámbitos de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción.

Coastoil Dynamic realizará un reporte anual de avances (Communication on Progress – CoP) que describa los esfuerzos de la empresa para implementar los Diez Principios del Pacto Mundial, garantizando transparencia y responsabilidad pública.

Marco Normativo Nacional:

Esta política se fundamenta en lo establecido por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, que reconoce los derechos humanos y su aplicación conforme a los tratados internacionales suscritos por México.
- Ley Federal del Trabajo y sus disposiciones sobre igualdad, seguridad y no discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Marco Normativo Internacional:

La empresa adopta los principios establecidos en:

- Principios de Naciones Unidas (UN Global Compact).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).



Carlos Andrés Botas Machuca
Representante Legal de
Coastoil Dynamic, S.A. de C.V.

FUNDAMENTO NORMATIVO

